

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
HUÁNUCO



ÁREA DE EJECUCIÓN HUÁNUCO

Resolución Directoral Regional N° 01668

Huánuco,

26 ABR 2024

VISTOS:

El documento N° 04713092-2024, expediente N° 02763323-2024, expediente Judicial N° 00575-2023-0-1201-JR-LA-02 y demás actuados que se adjuntan en un total de treinta y uno (31) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, don **Cesar Augusto PARRA CERVANTES**, identificado con D.N.I N° 22862243, exdocente pensionista de la jurisdicción, solicita dar cumplimiento a la Resolución Gerencial Regional N° 954-2023-GRH/GRDS.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0954-2023-GRH/GRDS de fecha 20 de diciembre de 2023, SE RESUELVE: ARTICULO PRIMERO DAR CUMPLIMIENTO, a lo dispuesto en la Resolución de Vista N° 09, de fecha 07 de noviembre de 2023, emitida por la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, mediante el cual se confirma la Sentencia N° 379-2023, contenida en la Resolución N° 06, de fecha 28 de junio de 2023, emitida por el Segundo Juzgado de Trabajo de Huánuco, que falla declarando fundada la demanda interpuesta por CESAR AUGUSTO PARRA CERVANTES, contra la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional Huánuco sobre Nulidad de Resolución Administrativa, declara nula y sin efecto legal la Resolución Gerencial Regional N° 914-2022-GRH/GRDS, de fecha 12 de diciembre de 2022; en consecuencia, OTÓRGUESE, el pago de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o integra, así como de la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión, equivalente al 5% de su remuneración total o integra; consecuentemente, el nuevo cálculo de las referidas bonificaciones sobre la base de la remuneración total o integra, las que formará parte de su pensión de cesantía, conforme lo dispone el artículo 48 de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, modificado por Ley N° 25212, concordante con el artículo 210 del Decreto Supremo N° 019-90-ED (Reglamento de la Ley del Profesorado), más el reintegro de devengados, desde la fecha en que se le otorgó el pago por este concepto, con deducción de lo pagado en base a la remuneración total o permanente e intereses legales conforme a ley, sin costas ni costos.

Que, de conformidad con el inciso 2) del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú y del Artículo 4° de la Ley Orgánica del poder Judicial, concordante con el Artículo 215° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa, estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial.





Que, de los dispositivos legales descritos precedentemente, se consagra la supremacía constitucional del Poder Judicial para establecer la realidad de los hechos por ella juzgados, y en general la inalterabilidad de los contenidos de las decisiones judiciales, frente a las potestades revisoras de la administración. Por esta regla la administración pública y sus autoridades deben sujetarse al contenido de los hechos cuya existencia, alcances y sentido han sido calificados con carácter de firmeza por las autoridades jurisdiccionales, sin poderlos revisar, cuestionar o menos aun someter a prueba, razón por la que es necesario acatar lo dispuesto en **Resolución de Vista N° 09 de fecha 07 de noviembre de 2023**, emitida por la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Huánuco.





Que, mediante el Informe N° 0351-2024-GRH-GRDS-DRE-DGA/PLLAS, de fecha 05 de abril de 2024, el Área de Remuneraciones y Pensiones, informa la liquidación por concepto de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación en base al **30%** de la remuneración total o íntegra, así como la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total, a favor del exdocente pensionista don **Cesar Augusto PARRA CERVANTES**, identificado con D.N.I N° 22862243, consistente en la suma de **NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOCE CON 99/100 SOLES, (S/. 93,212.99)**, y el pago por los ejercicios anteriores a partir del mes de agosto de 1991 hasta el 31 de diciembre 2023, asimismo, el monto pensionable que formará parte de su pensión definitiva de cesantía asciende a **TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 66/100 SOLES (S/. 355.66)**, que por ley le corresponde; precisándose, que con respecto al cálculo de los intereses legales se efectuará al momento de la cancelación de la deuda, en aplicación del Decreto Ley N° 25920, cuyo Artículo 1° establece: *"Que el interés a pagar por adeudos de carácter laboral es fijado por el Banco Central de Reserva del Perú, sin que adquiera la calidad de capitalizable"* además, se devenga a partir del día siguiente en que se produjo el incumplimiento hasta el día de su pago efectivo; Estando a lo informado por el Área de Remuneraciones y Pensiones, y lo dispuesto por la Oficina de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación de Huánuco, y;

Estando a lo informado por el Área de Remuneraciones y Pensiones, y lo dispuesto por la Oficina de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación de Huánuco, y;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Decreto supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación Ley N° 29944, Ley de la reforma magisterial, Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Ordenanza Regional N° 040-2020-GRH/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 672-2023-GRH/GR.

SE RESUELVE:

1° DAR CUMPLIMIENTO al Artículo Segundo de la Resolución Gerencial Regional N° 0954-2023-GRH/GRDS de fecha 20 de diciembre de 2023, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Huánuco, mediante el cual DISPONE, que la Dirección Regional de Educación Huánuco, ORDENE el trámite correspondiente para los efectos del cumplimiento del numeral precedente.

2° RECONOCER deudas por mandato superior y judicial, referente al pago de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30%, así como la bonificación adicional por desempeño de cargo y



preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total, calculados en base a la remuneración total o íntegra, a favor de don **Cesar Augusto PARRA CERVANTES**, identificado con D.N.I N° 22862243, exdocente pensionista de la jurisdicción por el periodo comprendido del mes de agosto de 1991 hasta el 31 de diciembre 2023, que por ley le corresponde, asciende NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOCE CON 99/100 SOLES, (S/. 93,212.99).



3° RECONOCER, el pago continuo por Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clase y Evaluación, equivalente al 30%, así como la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total de su remuneración total o íntegra, que asciende a **TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 66/100 SOLES (S/. 355.66)**, la misma que formará parte de su pensión definitiva de cesantía a favor de don **Cesar Augusto PARRA CERVANTES**, identificado con D.N.I N° 22862243, Motivo: Informe N° 0351-2024-GRH-GRDS-DRE-DGA/PLLAS, de fecha 05 de abril de 2024.



4° DISPONER, que el Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Gestión Administrativa, efectúe las acciones de su competencia, para que se abone la deuda contemplada en el numeral 2° de la presente Resolución, a don **Cesar Augusto PARRA CERVANTES**, previa aprobación del presupuesto por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Programación de Compromiso Anual (PCA).

5° RECOMENDAR, a don **Cesar Augusto PARRA CERVANTES**, acudir ante el Juez de mérito, a fin que emita el requerimiento de pago.

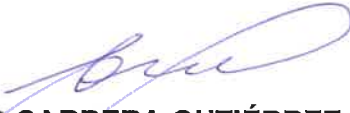


6° DISPONER, que el Área de Archivos del Órgano de Dirección de la Dirección Regional de Educación, remita un ejemplar de la transcripción de la presente Resolución, a la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Huánuco.

7° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica, al Órgano de Control Institucional, al Área de Escalafón, al Área de Remuneraciones y Pensiones, a los interesados y a los demás órganos correspondientes de la Dirección Regional de Educación Huánuco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Lic. MARIO CABRERA GUTIÉRREZ
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
HUÁNUCO

MCG/DREH
JCAA/DOGA
WCQ/Resp.RRHH
AJBC

